

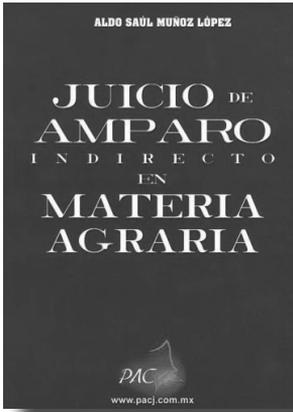
RESEÑAS



PROCURADURÍA
AGRARIA



PROCURADURÍA
AGRARIA



Juicio de amparo indirecto en materia agraria

Muñoz López, Aldo Saúl.

Publicaciones administrativas, contables y jurídicas, México, 2009, 424 p.

La dinámica de las relaciones entre los sujetos agrarios del campo mexicano no está exenta de conflictos, ya sean por afectaciones a poblados, propiedades privadas, o bien por la diversidad de formas de transmisión de la propiedad, aún vigentes en ese sector. Por ello se requiere de instituciones como los Tribunales Agrarios quienes en su ejercicio resuelven y ejercen diferentes actos que pueden ser impugnados por las vías del amparo directo o indirecto.

El legislador dotó al amparo en materia agraria, de una connotación proteccionista porque los plazos para promover la demanda son mayores, el procedimiento está despojado de solemnidades y formalismos, el juzgador tiene la facultad para hacerse llegar de las constancias necesarias para deducir los derechos del particular y existe, además, la suplencia amplia de la queja, las exposiciones, las comparecencias y los alegatos.

A pesar de que la recurrencia a esta figura procesal ya generó abundante jurisprudencia, hay poca literatura que aborde el tema del amparo agrario, en ese escenario, el texto adquiere vigencia y pertinencia porque a partir de su carácter descriptivo logra una sistematización útil para los interesados en la materia.

Se invoca el amparo directo como recurso en contra de las sentencias y resoluciones definitivas emitidas por los Tribunales Agrarios, ya sean los Unitarios o el Superior.

En el amparo indirecto, materia de este estudio, existe una diversidad de actos impugnables tales como de aplicación emitidos por dependencias de la administración pública federal, actos promovidos por extraños a juicio o actos dentro de juicio si son de ejecución irreparable. De igual modo, si una ley afecta derechos agrarios, ya sea por su sola vigencia o por un acto de su aplicación dentro o fuera de juicio, o bien ya concluido.

Hoy en día se hace una apología de la normatividad vigente relativa al amparo agrario, como si la discusión se hubiera agotado con lo que se tiene, sin embargo, el autor demuestra y sostiene, que aún presenta los inconvenientes de una legislación deficiente o de una función judicial que no satisface los reclamos sociales de justicia agraria.

El primer punto que desarrolla se refiere al Libro Segundo de la Ley de Amparo porque si bien expresa el énfasis de los legisladores de contar con reglas específicas para desahogar procedimientos, se presenta desorganizado, por ejemplo: las disposiciones generales se ubican en los artículos 212 al 234; luego afirma que culmina con una serie de prevenciones que no requieren garantía para que surta efecto la suspensión concedida a los núcleos y, por último, dice que no se establece la diferencia entre amparo directo e indirecto.

El autor opina que carece de sentido el plazo de diez días para interponer recurso de revisión y propone reubicar, en una fracción del artículo 22, la oportunidad para promover demanda de amparo porque ese artículo prevé excepciones a un plazo de 15 días, y con ello, propiciar la integración de los diversos preceptos de este ordenamiento legal.

Luego, respecto de la suplencia de la queja considera que hay aspectos que se deben fortalecer o definir, por ejemplo cuando el quejoso y el tercero perjudicado tienen intereses en contra, al suplir la queja afecta al tercero quien también tiene derecho de beneficiarse de la institución por lo que el juzgador debe abrir la posibilidad de argumentar de mejor manera para conservar el equilibrio procesal.

El sistema de excepción en materia agraria es referencia obligada para otras áreas jurídicas que buscan eliminar tecnicismos que impiden una resolución favorable cuando actos de autoridad rompen el orden constitucional.

Por otra parte, hay que analizar la facultad del Tribunal de amparo para hacerse llegar constancias que acrediten derechos y demuestren interés jurídico, es decir, recabar pruebas oficiosamente, o bien para recordar al gobernado que omitió acreditar el derecho defendido.

El desequilibrio procesal que se genera por la falta de asesoría legal dio lugar a la suplencia de la queja para ajustar el desbalance de esta inequidad social, porque los pequeños propietarios y los ejidatarios pobres enfrentan desventaja en el juicio de amparo dado que la ley se inclina a favor de una de las partes, por lo que hay juicios que se resuelven no con la verdad legal sino con tecnicismos que niegan la realidad, por eso conviene extender a todas las partes el principio de certidumbre y equidad, es decir, que sin distinción se beneficiaran de esta figura procesal.

En cuanto a la procedencia del juicio de amparo indirecto, el texto incluye un catálogo de resoluciones en el juicio (dentro de o intraprocesal) que por el artículo 114, fracción IV, de la Ley de Amparo admite como medio de impugnación este recurso de defensa.

El autor estima que el desconocimiento de las reglas del amparo indirecto lleva a los litigantes a reclamar actos que por no revestir característica de ejecución irreparable, van al sobreseimiento o a omitir combatirlo por esa vía.

Examina los acuerdos fuera de juicio o ya concluido, así como el caso de que el quejoso sea extraño, la ley autoriza combatirlo por medio del amparo indirecto. El resultado es la sistematización de información jurisprudencial disponible del amparo indirecto en materia agraria, la cual es indispensable para construir un nuevo enfoque sobre el juicio de amparo en el que la especialización se favorece gracias a investigaciones en aspectos no estudiados.

Por otra parte, la proliferación de criterios jurisdiccionales obliga a la agrupación por materia, a la distinción por modalidad (directo e indirecto) así como de la exégesis de la legislación ordinaria (Ley Agraria o Ley Federal de Reforma Agraria). En esta tesitura, el autor considera que el servicio público le ha permitido aportar ideas para regular, perfeccionar o eficientar la impartición de justicia porque se advierten virtudes, omisiones, imprecisiones o impurezas del sistema jurídico.

El libro entonces aborda la complejidad del juicio de amparo indirecto en materia agraria con una visión pragmática, descriptiva y no teórico-analítica de lo observado en la procuración e impartición de justicia: en la primera parte desagrega los temas trascendentales del derecho agrario y procesal así como las instituciones para la administración de justicia en la materia; luego introduce al lector en el estudio del juicio de amparo indirecto en materia agraria, de manera particular analiza los artículos 103 y 107 de la Constitución, el Libro Segundo de la Ley de Amparo y los órganos del Poder Judicial de la Federación encargados del ramo.

Ya en la tercera parte plantea con detalle los principios y nociones básicas del juicio de garantías individuales; luego aborda la procedencia, la sustanciación y la sentencia del juicio de amparo indirecto. En los dos últimos apartados pondera los actos que por medio del juicio de amparo indirecto se pueden reclamar a los Tribunales Unitarios Agrarios y al Tribunal Superior Agrario.

La tesis central del texto es que el juicio de amparo es una estrategia para combatir actos de autoridad violatorios de garantías, el objetivo es promoverlo como medio eficaz para hacer efectivos los derechos de los sujetos agrarios ya sean colectivos o individuales en contra de actos de autoridad en materia agraria.

Cabe subrayar, por último, que el autor es fundador de los Tribunales Agrarios por lo que su experiencia y conocimiento del tema le confieren grado de especialista, por ello la consulta de este texto es indispensable para quienes tienen interés en desarrollar el tema y porque constituye un reto a la especialización legislativa.

DGEP/Marco Antonio Pérez Martín del Campo



PROCURADURÍA
AGRARIA